

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Como continuación a la *Solicitud de autorización de la oferta pública de adquisición de acciones voluntaria formulada por Lorca Telecom Bidco, S.A.U. sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Masmovil Ibercom, S.A.* (la ***Solicitud de Autorización***) publicada en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) como Comunicación de Información Privilegiada bajo el número de registro 264, Lorca Telecom BidCo, S.A.U. (la ***Sociedad Oferente***) debidamente representada por D. Miguel Segura Martín,

EXPONE

Que, a la fecha de la presente comunicación, la Sociedad Oferente ha obtenido las siguientes autorizaciones descritas en la Solicitud de Autorización:

Autorización del Consejo de Ministros

De conformidad con el artículo 7 bis de la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, así como el Real Decreto 664/1999, de 23 de abril, sobre inversiones exteriores, el Consejo de Ministros, en su reunión celebrada el 7 de julio de 2020, acordó autorizar la inversión extranjera directa en Masmóvil Ibercom, S.A. (la ***Sociedad Afectada***) resultante de la liquidación que en su momento se produzca de la oferta presentada por la Sociedad Oferente, y ello tras el previo informe favorable de la Junta de Inversiones Exteriores, de fecha 23 de junio de 2020, que determinó que esa inversión no supone riesgos para la seguridad y salud públicas.

Autorizaciones en materia de Derecho de la Competencia

En cuanto a las autorizaciones necesarias en materia de Derecho de la Competencia que se describían en la Solicitud de Autorización, se han obtenido las siguientes:

- (a) en China, con fecha 22 de junio de 2020, la autorización por parte de la Administración del Estado para la Regulación del Mercado de la toma de control de la Sociedad Afectada por parte de la Sociedad Oferente, resultante de la liquidación que en su momento se produzca de la oferta presentada por la Sociedad Oferente, conforme a la Ley Antimonopolio de la República Popular China;
- (b) en Serbia, con fecha 23 de junio de 2020, la autorización por parte de la Comisión para la Protección de la Competencia de Serbia de la toma de control de la Sociedad Afectada por parte de la Sociedad Oferente, resultante de la liquidación que en su momento se produzca de la oferta presentada por la Sociedad Oferente, conforme a la Ley de Protección de la Competencia nº 51/2009 y 95/2013; y
- (c) en Israel, con fecha 11 de junio de 2020, la autorización por parte de la Autoridad de la Competencia de Israel de la toma de control de la Sociedad Afectada por parte de la Sociedad Oferente, resultante de la liquidación que en su momento se produzca de la oferta presentada por la Sociedad Oferente, conforme a la Ley de la Competencia Económica nº 5748-1988.

En Madrid, 9 de julio de 2020

Lorca Telecom BidCo, S.A.U.

P.p.

D. Miguel Segura